

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN PABLO DE BORBUR 156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No.00085

RADICADO No. 156814089001-2018-00019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEMANDADO: JHON ANDRÈS OSORIO AREVALO

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita requerimiento al banco BANCOLOMBIA S.A frente a la medida cautelar. Sírvase proveer. El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y del escrito presentado por la parte ejecutante, en la cual solicita requerir al BANCO BANCOLOMBIA S.A a para que se pronuncie sobre la medida cautelar decretada en auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y remitida a dicha entidad mediante oficio civil no 062 del 13 de mayo de dos mil diecinueve (2019); esta Juzgadora no encuentra objeción alguna y por tal motivo, ordena que por secretaria se elabore el correspondiente oficio requiriendo a la entidad financiera.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintitrés (23) días del mes De octubre De Dos Mil veinte (2020) Notificado por anotación en ESTADO No. 19

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

519b45b2bca64cc2b25615d0be975066a984179739636a154 7f782cb7ec6d670

Documento generado en 22/10/2020 02:57:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectroni